

Solicitar información Pública



Datos del solicitante

fecha 14 11

21

Nombre: Edgar Horacio Russo

DNI: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED] Localidad: [REDACTED]

Provincia: [REDACTED] País: [REDACTED]

Teléfono: Río Negro E-Mail: [REDACTED] Argentina

[¿Qué querés saber?](#)

Descripción de los Registros Solicitados:

Todos los estudios y/o informes en posesión, custodia o control de vuestra Intitución que describan la **purificación** del supuesto "virus COVID-19" (también conocido como "SARS-COV-2", incluyendo cualquier supuesta "variante") directamente de una muestra tomada de un humano enfermo, donde la muestra del paciente **no** se combinó primero con **ninguna** otra fuente de material **genético** (por ejemplo, células de riñón de mono, también conocidas como células Vero; suero fetal bovino, etcétera).

Aclaración de la Solicitud:

Por favor, tenga en cuenta que no estoy solicitando estudios/informes en los que los investigadores **no** lograron purificar el presunto "virus" y en su lugar:

- cultivaron algo, y/o
- realizaron una prueba de amplificación (es decir, PCR), y/o
- fabricaron un genoma a partir de secuencias detectadas en una sustancia impura, y/o
- produjeron imágenes de microscopía electrónica de cosas no purificadas.

Ya soy consciente de que, según la teoría de los virus, un "virus" necesita células huésped para replicarse, y **no** estoy solicitando registros que describan la **replicación** de un "virus" sin células huésped. Tampoco estoy solicitando registros que describan un cumplimiento estricto de los Postulados de Koch, ni registros que describan un supuesto "virus" flotando en el vacío, ni información privada de pacientes.

Simplemente solicito registros que describan la **purificación** (separación del supuesto virus de todo lo demás en la muestra obtenida directamente del paciente, según las prácticas estándar de laboratorio para la purificación de otras cosas muy pequeñas).

Por favor, tenga en cuenta que mi solicitud incluye cualquier estudio/informe que coincida con la descripción anterior, **elaborado por cualquier persona y en cualquier lugar del mundo, que pueda servir de referencia en la toma de decisiones sobre seguridad sanitaria.**

Tenga en cuenta que a pesar del hecho de que la purificación es un paso esencial (pero no suficiente) para probar la existencia de un "virus" que causa una enfermedad, así como para diseñar un test que pueda detectarlo y para elaborar una vacuna, hasta la fecha, más de 130 instituciones en todo el mundo no han proporcionado o citado tales registros, por lo tanto, a mi conocimiento no existen tales registros y si existen no puedo acceder a ellos hasta que se me proporcione una cita o URL.

Por lo tanto, si alguno de los registros coincide con la descripción anterior de los registros solicitados y está actualmente disponible en el dominio público, por favor proporcione suficiente información sobre cada registro para que yo pueda identificar y acceder a cada uno con certeza (es decir, título

¿Qué organismo suponés que tiene la información?

Que nos cuentes esto nos ayuda a identificar mejor quién te puede dar la información.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Datos estadísticos (opcional)

Si querés, contanos sobre vos.

Edad: _____ Género: _____

Sector: ONG Medio de comunicación Empresa Estudiante Sindicato Institución pública Partido político Docente/investigador Particular Senador/diputado Otro (indicar cuál):

Profesión: _____

Máximo nivel de estudios alcanzados:

No informa Primaria incompleta Primaria Completa Secundario incompleto Secundario completo Terciario incompleto Terciario completo Universitario incompleto Universitario completo Posgrado incompleto Posgrado completo



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
ADMINISTRACION NACIONAL
DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
"DR. CARLOS G. MALBRAN"

Buenos Aires, 3 de diciembre del 2021

Me dirijo a usted a fin de dar respuesta a la solicitud realizada a través de la nota NO-2021-110809971-APN-DAJ#ANLIS

Referencia: Solicitud de acceso a la información pública RUSSO Edgar Horacio Descripción estudio purificación virus Covid-19. En respuesta a: NO-2021-110689800-APN-DNSPP#MS

A continuación se transcribe la solicitud citada en la nota NO-2021-110689800-APN-DNSPP#MS

Todos los estudios y/o informes en posesión, custodia o vuestra institución que describan la purificación del supuesto "virus COVID-19" (también conocido como "SARS-COV-2", incluyendo cualquier supuesta "variante") directamente de una muestra tomada de un humano enfermo, donde la muestra del paciente no se combinó primero con ninguna otra fuente de material genético (por ejemplo, células de riñón de mono, también conocidas como células Vero; suero fetal bovino, etcétera).

Aclaración de la Solicitud:

Por favor, tenga en cuenta que no estoy solicitando estudios/informes en los que los investigadores no lograron purificar el presunto "virus" y en su lugar:

- cultivaron algo, y/o
- realizaron una prueba de amplificación (es decir, PCR), y/o
- fabricaron un genoma a partir de secuencias detectadas en una sustancia impura, y/o
- produjeron imágenes de microscopía electrónica de cosas no purificadas.

Ya soy consciente de que, según la teoría de los virus, un "virus" necesita células huésped para replicarse, y no estoy solicitando registros que describan la replicación de un "virus" sin células huésped. Tampoco estoy solicitando registros que describan un cumplimiento estricto de los Postulados de Koch, ni registros que describan un supuesto "virus" flotando en el vacío, ni información privada de pacientes.

Simplemente solicito registros que describan la purificación (separación del supuesto virus de todo lo demás en la muestra obtenida directamente del paciente, según las prácticas estándar de laboratorio para la purificación de otras cosas muy pequeñas) (...)

Respuesta:

En el LNR, a partir de las muestras clínicas recibidas de distintas regiones del país con diagnóstico de SARS-CoV-2, se lleva a cabo la técnica de RT-PCR en tiempo real utilizando sondas y primers específicos dirigidos contra distintas porciones del genoma viral. Las posibles metodologías para poder detectar el virus SARS-CoV-2 se encuentran disponibles en la página del Ministerio de Salud (<https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-09/covid-19-consenso-sobre-uso-de-pruebas-diagnosticas-para-sars-cov-2.pdf>)

En el marco de la Vigilancia genómica que lleva a cabo el Ministerio de Salud (https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2021-04/SNVS_integracion-de-la-vigilancia-IF-2021-118187168-APN-DNSPP#MS)



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
ADMINISTRACION NACIONAL
DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
"DR. CARLOS G. MALBRAN"

genomica_de_SARS-CoV-2.pdf), a partir de confirmar el resultado detectable, dependiendo del valor de CT, se lleva a cabo la extracción de ácidos nucleicos y el RNA extraído es enviado a la Plataforma de Genómica donde se realiza el intento de secuenciación de genoma completo utilizando protocolos establecidos y estandarizados. Los resultados obtenidos son analizados y están disponibles en la página del Ministerio de Salud (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/informes-diarios/vigilancia-genomica>). La técnica de microscopía electrónica no se utiliza como método diagnóstico de rutina para la detección de SARS-CoV-2. El LNR no maneja el uso del microscopio electrónico.

Además de la caracterización genómica, el laboratorio lleva a cabo el intento de aislamiento viral en cultivos celulares, a partir de muestras clínicas. Para ello, las muestras son filtradas previamente con filtros para jeringa de 0.22 μm y se infectan en cultivos de células VERO (células epiteliales del riñón de un mono verde africano). El efecto citopático se confirma mediante RT-PCR en tiempo real o por inmunofluorescencia.

El LNR no lleva a cabo técnicas que permitan fabricar genomas.

Andrea Pontoriero
Servicio Virus Respiratorios

Mónica Tous
Jefe Departamento Virología



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-118187168-APN-DNSPP#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 6 de Diciembre de 2021

Referencia: Respuesta del área técnica

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.06 10:30:06 -03:00

Mariana Giacobbe Goldberg
Asesora
Dirección Nacional de Seguimiento de Políticas Públicas
Ministerio de Salud

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.06 10:30:06 -03:00

AUTO-TRANSLATION (Reviewed)

**Ministry of Health
Secretariat for Policies, Regulation and Institutes
NATIONAL ADMINISTRATION
OF LABORATORIES AND HEALTH INSTITUTES
"DR. CARLOS G. MALBRAN**

Buenos Aires, December 3, 2021

I am writing to you in order to respond to the request made through note NO-2021-110809971-
APN-DAJ # ANLIS

Reference: Request for access to public information, RUSSO Edgar Horacio. Description: Covid-
19 virus purification study. In reply to: NO-2021-110689800-APN-DNSPP#MS

The request cited in note NO-2021-110689800-APN-DNSPP#MS is transcribed below

All studies and / or reports in possession, custody or (control by) your institution that describe the purification of the so-called "COVID-19 virus" (also known as "SARS-COV-2", including any purported "variant") directly from a sample taken from a diseased human, where the patient sample was not first combined with any other source of genetic material (for example, monkey kidney cells, also known as Vero cells; fetal bovine serum, etc.).

Clarification of the Request:

Please note that I am not requesting studies / reports in which the researchers failed to purify the presumed "virus" and instead:

- they grew something, and / or**
- performed an amplification test (i.e. PCR), and / or**
- made a genome from sequences detected in an impure substance, and / or**
- produced electron microscopy images of unpurified things.**

I am already aware that, according to virus theory, a "virus" needs host cells to replicate, and I am not requesting records describing the replication of a "virus" without host cells. I am also not requesting records that describe a strict compliance of the Koch Postulates, nor records that describe a supposed "virus" floating in a vacuum, or private patient information.

I simply request records describing the purification (separation of the alleged virus of everything else in the sample obtained directly from the patient, according to standard laboratory practices for the purification of other very small things) (...)

Response:

In the LNR, from the clinical samples received from different regions of the country with diagnosis of SARS-CoV-2, the real-time RT-PCR technique is performed using specific primers and probes directed against different portions of the viral genome. The possible methodologies to detect the SARS-CoV-2 virus are available on the website of the Ministry of Health

<https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-09/covid-19-consenso-sobre-uso-de-pruebas-diagnosticas-para-sars-cov-2.pdf>)

Within the framework of the Genomic Surveillance carried out by the Ministry of Health (https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2021-04/SNVS_integracion-de-la-vigilancia-genomica_de_SARS-CoV-2.pdf), after confirming the detectable result, depending on the CT value, nucleic acid extraction is carried out and the extracted RNA is sent to the Genomics Platform where the whole genome sequencing attempt is made using established and standardized protocols. The results obtained are analyzed and are available on the website of the Ministry of Health (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/informes-diarios/vigilancia-genomica>). The electron microscopy technique is not used as a routine diagnostic method for the detection of SARS-CoV-2. The LNR does not handle the use of the electron microscope.

In addition to genomic characterization, the laboratory carries out the viral isolation attempt in cell cultures, from clinical samples. For this, the samples are filtered previously with 0.22 µm syringe filters and infected in VERO cell cultures (epithelial cells from the kidney of an African green monkey). The cytopathic effect is confirmed by real-time RT-PCR or immunofluorescence.

The LNR does not carry out techniques to make genomes.

Andrea Pontoriero

Respiratory Virus Service

Monica Tous

Virology Department Head

Argentine Republic - National Executive Power
2021 - Year of Tribute to the Nobel Prize in Medicine
Dr. César Milstein

Additional Signature Sheet
Graphical report

Number: IF-2021-118187168-APN-DNSPP#MS

CITY OF BUENOS AIRES

Monday, December 6, 2021

Reference: Response from the technical area

The document was imported by the GEDO system with a total of 2 page / s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2021.12.06 10:30:06 -03:00

Mariana Giacobbe Goldberg

Consultant

National Directorate of Public Policy Monitoring

Ministry of Health

Encuentro entendible y estoy de acuerdo con la solicitud de prórroga (NO-2021-118463560-APN-DNSPP%MS) por otros 15 días hábiles para responder mi solicitud (NO-2021-110689800-APN-DNSPP#MS), que recibí por e-mail con asunto “Notificación de prórroga EX-2021-109832583- - APN-DNAIP#AAIP”, hoy lunes 6 de diciembre de 2021 a las 16:25 hs, ya que la respuesta IF-2021-118187168-APN-DNSPP%MS, del Laboratorio. Nacional de Referencia, LNR, de fecha 3 de diciembre del 2021, firmada por Andrea Pontoriero, del Servicio Virus Respiratorios, y Mónica Tous, Jefe Departamento Virología, **NO SATISFACE** mi solicitud.

Yo no solicité la descripción de Métodos de Diagnóstico.

La detección de secuencias genómicas atribuidas al supuesto virus SARS-CoV-2 **no implican** necesariamente la detección del mismo, ya que las secuencias buscadas (primers o cebadores) pueden encontrarse, con el sistema BLAST (Basic Local Alignment Search Tool) en un centenar de ubicaciones dentro del genoma humano y de un centenar de otros microorganismos.

Yo solicité “registros que describan la purificación (separación del supuesto virus de todo lo demás en la muestra obtenida directamente del paciente, según las prácticas estándar de laboratorio para la purificación de otras cosas muy pequeñas”.

Específicamente solicité que se **excluyan** “estudios/informes en los que los investigadores no lograron purificar el presunto "virus" y en su lugar: - cultivaron algo, y/o - realizaron una prueba de amplificación (es decir, PCR), y/o - fabricaron un genoma a partir de secuencias detectadas en una sustancia impura”.

La técnica de PCR es una técnica de fabricación, **no de diagnóstico**, porque con suficiente amplificación (suficientes ciclos de copiado) puede detectar cualquier cosa, según afirmó el propio inventor de esta técnica, Kary Mullis (1944 - 2019), por la cual recibió el Premio Nobel de Química en 1993. Es decir, incluso puede “detectar” algo cuya existencia no se ha demostrado (purificado).

El LNR afirma que no lleva a cabo técnicas que permitan fabricar genomas, pero eso es lo que hace, aunque es mi culpa por no definir mejor lo que quiero decir con “fabricar”.

Por “**fabricar**” quiero decir inventar, mapear, secuenciar un supuesto genoma creado arbitrariamente a partir de secuencias genómicas, donde un software decide arbitrariamente cómo y donde se ensamblan.

El LNR afirma que “realiza el intento de secuenciación de genoma completo” a partir de “el RNA extraído” de una muestra impura con resultado PCR positivo, lo cual, repito, pedí que se **excluya** específicamente.

El LNR admite no maneja el uso del microscopio electrónico, pero entiendo que es **requerido** para demostrar la **purificación** (existencia) del virus.

El LNR afirma que realiza “el intento de aislamiento viral en cultivos celulares, a partir de muestras clínicas” que “se infectan en cultivos de células VERO (células epiteliales del riñón de un mono verde africano)”. Y que “El efecto citopático se confirma mediante RT-PCR en tiempo real o por inmunofluorescencia.”

Específicamente solicité que se **excluya** ese método **fraudulento** de “purificación”, ya que un control demuestra que el efecto citopático es causado por el **procedimiento** en sí sobre las células VERO sin que se les haya agregado **ninguna** muestra supuestamente infectada por un supuesto virus.

Si no pueden demostrar que el virus existe, y que las vacunas no son tóxicas, no están siguiendo la Ciencia. Están siguiendo una Secta, suicida y genocida, con dogmas irracionales como el uso del barbijo, que lava cerebros mediante los medios masivos de comunicación, que seguramente está inyectando innecesariamente una sustancia tóxica (óxido de grafeno) en casi toda la población, cuyas consecuencias nefastas ya se están notando, violando el Código de Núremberg, la Declaración de Helsinki, el Convenio de Oviedo, y otros tratados internacionales sobre experimentación en humanos, y cometiendo así un Crimen de Estado de Lesa Humanidad, que ha sido castigado con PENA DE MUERTE EN LA HORCA.

Ya que, según la jurisprudencia al respecto, el creador de un Organismo Genéticamente Modificado puede reclamar legalmente la propiedad sobre el mismo, y dado que las supuestas “vacunas” que están inyectando innecesariamente en toda la población, incluyendo embarazadas y niños, no son

RE-2021-118588936-APN-DNAIP#AAIP

tales, ya que oficialmente “no inmunizan ni previenen el contagio (requisitos para cumplir con la definición de “vacuna”), cuando mucho atenúan los síntomas”, por el contrario, oficialmente, se tratan de una Terapia Genética Experimental, que supuestamente modifica el genoma del vacunado para que sus células produzcan la proteína de espícula viral (la cual es tóxica por sí, según se ha demostrado, por lo que el cuerpo del vacunado produciría su propia toxina), por lo tanto los vacunados son, legal y biológicamente, Organismos Genéticamente Modificados, propiedad de quienquiera que tenga las patentes de tal modificación, quien se beneficiará de su pronta muerte apropiándose de sus propiedades materiales (bienes) e inmateriales (derechos, como la Patria Potestad de sus hijos). Todo por lo que trabajaron, todo lo que construyeron, ya está o está siendo destruido: su patrimonio, su herencia, material y genética. Ya que esta supuesta vacuna también esteriliza, los niños vacunados probablemente no llegarán a la mayoría de edad, y si lo hacen no podrán reproducirse, y si lo hacen procrearán una especie diferente, genéticamente modificada. Considero de suma importancia que, para su propia tranquilidad, REALMENTE verifiquen que están siguiendo la VERDADERA Ciencia.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: RE-2021-118588936-APN-DNAIP#AAIP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 7 de Diciembre de 2021

Referencia: Descripción extendida del Reclamo de Información Pública

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.07 00:14:05 -03:00

Edgar Horacio RUSSO
[Redacted Signature]

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.07 00:14:06 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Reclamo de Acceso a la Información Pública

Número: IF-2021-118589344-APN-DNAIP#AAIP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 7 de Diciembre de 2021

Referencia: Reclamo de Acceso a la Información Pública

Reclamo de Acceso a la Información Pública

Título del reclamo: No es lo que solicité

Descripción del Reclamo

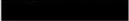
Descripción del Reclamo: Encuentro entendible y estoy de acuerdo con la solicitud de prórroga (NO-2021-118463560-APN-DNSPP%MS) por otros 15 días hábiles para responder mi solicitud (NO-2021-110689800-APN-DNSPP#MS), que recibí por e-mail con asunto "Notificación de prórroga EX-2021-109832583- -APN-DNAIP#AAIP", hoy lunes 6 de diciembre de 2021 a las 16:25 hs, ya que la respuesta IF-2021-118187168-APN-DNSPP%MS, del Laboratorio. Nacional de Referencia, LNR, de fecha 3 de diciembre del 2021, firmada por Andrea Pontoriero, del Servicio Virus Respiratorios, y Mónica Tous, Jefe Departamento Virología, NO SATISFACE mi solicitud. Yo no solicité la descripción de Métodos de Diagnóstico. La detección de secuencias genómicas atribuidas al supuesto virus SARS-CoV-2 no implican necesariamente la detección del mismo, ya que las secuencias buscadas (primers o cebadores) pueden encontrarse, con el sistema BLAST (Basic Local Alignment Search Tool) en un centenar de ubicaciones dentro del genoma humano y de un centenar de otros microorganismos. Yo solicité "registros que describan la purificación (separación del supuesto virus de todo lo demás en la muestra obtenida directamente del paciente, según las prácticas estándar de laboratorio para la purificación de otras cosas muy pequeñas". Específicamente solicité que se excluyan "estudios/informes en los que los investigadores no lograron purificar el presunto "virus" y en su lugar: - cultivaron algo, y/o - realizaron una prueba de amplificación (es decir, PCR), y/o - fabricaron un genoma a partir de secuencias detectadas en una sustancia impura". La técnica de PCR es una técnica de fabricación, no de diagnóstico, porque con suficiente amplificación (suficientes ciclos de copiado) puede detectar cualquier cosa, según afirmó el propio inventor de esta técnica, Kary Mullis (1944 - 2019), por la cual recibió el Premio Nobel de Química en 1993. Es decir, incluso puede "detectar" algo cuya existencia no se ha demostrado (purificado). El LNR afirma que no lleva a cabo técnicas que permitan fabricar genomas, pero eso es lo que hace, aunque es mi culpa por no definir mejor lo que quiero decir con "fabricar". Por "fabricar" quiero decir inventar, mapear, secuenciar un supuesto genoma creado arbitrariamente a partir de secuencias genómicas, donde un software decide arbitrariamente cómo y donde

se ensamblan. El LNR afirma que “realiza el intento de secuenciación de genoma completo” a partir de “el RNA extraído” de una muestra impura con resultado PCR positivo..

Fecha de presentación de la solicitud de Acceso a la Información original: 14/11/2021

Dependencia sobre la que se reclama: Ministerio de Salud

Digitally signed by Geston Documental Electronica
Date: 2021.12.07 00:19:09 -03:00

Edgar Horacio RUSSO


Digitally signed by Geston Documental
Electrónica
Date: 2021.12.07 00:19:10 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-124431844-APN-DNPDPA#AAIP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Diciembre de 2021

Referencia: EX-2021-118589354- -APN-DNAIP#AAIP_Archivo de actuaciones

Por las presentes actuaciones tramita un reclamo interpuesto por el señor Edgar Horacio RUSSO contra el MINISTERIO DE SALUD (MS) por presunto incumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública.

El 12 de noviembre de 2021 el señor RUSSO realizó por correo electrónico una solicitud de acceso a la información pública ante esta AAIP, mediante la cual requirió: *“(...) Todos los estudios y/o informes en posesión, custodia o control de vuestra Intitución que describan la purificación del supuesto "virus COVID-19" (también conocido como "SARS-COV-2", incluyendo cualquier supuesta "variante") directamente de una muestra tomada de un humano enfermo, donde la muestra del paciente no se combinó primero con ninguna otra fuente de material genético (por ejemplo, células de riñón de mono, también conocidas como células Vero; suero fetal bovino, etcétera)”*.

Asimismo, agregó que *“(...) tenga en cuenta que no estoy solicitando estudios/informes en los que los investigadores no lograron purificar el presunto "virus" y en su lugar: - cultivaron algo, y/o - realizaron una prueba de amplificación (es decir, PCR), y/o - fabricaron un genoma a partir de secuencias detectadas en una sustancia impura, y/o - produjeron imágenes de microscopía electrónica de cosas no purificadas... Simplemente solicito registros que describan la purificación (separación del supuesto virus de todo lo demás en la muestra obtenida directamente del paciente, según las prácticas estándar de laboratorio para la purificación de otras cosas muy pequeñas)”*. Dicha solicitud tramitó por EX-2021-109821078- -APN-DNAIP#AAIP, fue derivada por esta AAIP al MS el mismo 12 de noviembre de 2021, quien a su vez dio intervención a la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud.

En respuesta a dicha solicitud, el día 6 de diciembre de 2021 el sujeto obligado notificó su respuesta por correo electrónico al requirente en la que adjuntó el IF-2021-118187168-APN-DNSPP#MS, IF-2021-118242826-APN-DNSPP#MS, NO-2021-117842684-APN-DAJ#ANLIS y NO-2021-117551442-APN-INEIA#ANLIS.

En el primero de ellos se señaló que *“(...) a partir de las muestras clínicas recibidas de distintas regiones del país con diagnóstico de SARS-CoV-2, se lleva a cabo la técnica de RT-PCR en tiempo real utilizando sondas y primers específicos dirigidos contra distintas porciones del genoma viral. Las posibles metodologías para poder detectar el virus SARS-CoV-2 se encuentran disponibles en la página del Ministerio de Salud (<https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-09/covid-19-consenso-sobre-uso-de-pruebas-diagnosticas-para-sars-cov-2.pdf>)”*.

Continúo *“(...) En el marco de la Vigilancia genómica que lleva a cabo el Ministerio de Salud ([https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2021-04/SNVS_integracion-de-la-vigilancia-genomica-de_SARS-CoV-](https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2021-04/SNVS_integracion-de-la-vigilancia-genomica-de_SARS-CoV-2.pdf)*

2.pdf), a partir de confirmar el resultado detectable, dependiendo del valor de CT, se lleva a cabo la extracción de ácidos nucleicos y el RNA extraído es enviado a la Plataforma de Genómica donde se realiza el intento de secuenciación de genoma completo utilizando protocolos establecidos y estandarizados. Los resultados obtenidos son analizados y están disponibles en la página del Ministerio de Salud (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/informes-diarios/vigilancia-genomica>). La técnica de microscopía electrónica no se utiliza como método diagnóstico de rutina para la detección de SARS-CoV-2. El LNR no maneja el uso del microscopio electrónico”.

Por último agregó “(...) Además de la caracterización genómica, el laboratorio lleva a cabo el intento de aislamiento viral en cultivos celulares, a partir de muestras clínicas. Para ello, las muestras son filtradas previamente con filtros para jeringa de 0.22 µm y se infectan en cultivos de células VERO (células epiteliales del riñón de un mono verde africano). El efecto citopático se confirma mediante RT-PCR en tiempo real o por inmunofluorescencia. El LNR no lleva a cabo técnicas que permitan fabricar genomas”.

No obstante ello, el señor RUSSO consideró que la respuesta no se ajustaba a lo solicitado manifestando que “(...) El LNR afirma que no lleva a cabo técnicas que permitan fabricar genomas, pero eso es lo que hace, aunque es mi culpa por no definir mejor lo que quiero decir con “fabricar”. Por “fabricar” quiero decir inventar, mapear, secuenciar un supuesto genoma creado arbitrariamente a partir de secuencias genómicas, donde un software decide arbitrariamente cómo y donde se ensamblan. El LNR afirma que “realiza el intento de secuenciación de genoma completo” a partir de “el RNA extraído” de una muestra impura con resultado PCR positivo”. En virtud de ello, el día 7 de diciembre de 2021 presentó ante esta AAIP un reclamo en los términos del artículo 15 de la Ley N° 27.275, que dio origen a las presentes actuaciones.

En cumplimiento de la Resolución AAIP 4-E/2018, mediante NO-2021-119677532-APN-DPIP#AAIP se requirió al sujeto obligado la remisión de los antecedentes del caso y toda otra documentación y/o información que se considerase relevante para la resolución del reclamo.

En respuesta a dicha requisitoria, mediante NO-2021-122264216-APN-INEIA#ANLIS el sujeto obligado amplió su respuesta en la que aclaró “(...) NO se tienen registros de lo solicitado en las condiciones especificadas dado que no se realiza purificación viral. Las metodologías utilizadas son las que se citan en la nota NO-2021-117551442-APN-INEIA#ANLIS del 3 de diciembre del corriente año”.

Atento a lo expuesto es que corresponde ajustarse a lo previsto en el Criterio N° 3 aprobado por Resolución AAIP N° 48 del 27 de julio de 2018, según el cual se procederá al archivo de todo reclamo cuando “1. b-El reclamo hubiese sido iniciado por respuesta incompleta o insatisfactoria y el organismo ampliare la información oportunamente brindada, o fundare debidamente la denegatoria”.

De no estar de acuerdo el requirente con la información recibida podrá iniciar un nuevo reclamo por ser distintos los motivos que originaron el presente.

Ante ausencia del titular de la AAIP y a los efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del organismo, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución AAIP N° 30 del 14 de mayo de 2018, se ha encomendado la atención del despacho y la resolución de los asuntos concernientes a la competencia del titular de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en el señor Director Nacional de Protección de Datos Personales, Dr. Eduardo Hernán CIMATO, delegándose la firma correspondiente.

Notifíquese el presente al reclamante conjuntamente con la NO-2021-122264216-APN-INEIA#ANLIS, y al MINISTERIO DE SALUD a través de su Responsable de acceso a la información pública.

Eduardo Hernán Cimato
Director Nacional
Dirección Nacional de Protección de Datos Personales
Agencia de Acceso a la Información Pública

Argentine Republic - National Executive Power

2021 - Year of Tribute to the Nobel Prize in Medicine Dr. César Milstein

Report

Number: IF-2021-124431844-APN-DNPDP#AAIP

CITY OF BUENOS AIRES

Wednesday December 22, 2021

Reference: EX-2021-118589354- -APN-DNAIP # AAIP_Archive of proceedings

By these proceedings it is processed a claim filed by Mr. Edgar Horacio RUSSO against the MINISTRY DE SALUD (MS) for alleged non-compliance with the provisions of Law No. 27,275 on Access to Public Information.

On November 12, 2021, Mr. RUSSO made a request by email for access to information public before this AAIP, by which he requested: *"(...) All studies and / or reports in possession, custody or control of your Institution that describe the purification of the supposed "COVID-19 virus" (also known as "SARS-COV-2", including any purported "variant") directly from a sample taken from a diseased human, where the patient sample was not first combined with any other source of genetic material (for example, kidney cells monkey, also known as Vero cells; fetal bovine serum, etc.)"*.

He also added that *“(...) keep in mind that I am not requesting studies / reports in which researchers do not managed to purify the alleged "virus" and instead: - grew something, and / or - performed an amplification test (i.e. PCR), and / or - made a genome from sequences detected in an impure substance, and / or – produced electron microscopy images of unpurified things ... I simply request records that describe the purification (separation of the presumed virus from everything else in the sample obtained directly from the patient, according to standard laboratory practices for the purification of other very small things)”*. Said request was processed by EX-2021-109821078- -APN-DNAIP #AAIP, was referred by this AAIP to the MS on the same November 12, 2021, who in turn gave intervention to the National Administration of Laboratories and Institutes of Health.

In response to said request, on December 6, 2021, the obliged subject notified his response by mail. email to the applicant in which it attached the IF-2021-118187168-APN-DNSPP#MS, IF-2021-118242826-APNDNSPP#MS, NO-2021-117842684-APN-DAJ#ANLIS and NO-2021-117551442-APN-INEIA#ANLIS.

In the first of them it was stated that *“(...) from the clinical samples received from different regions of the country with diagnosis of SARS-CoV-2, the real-time RT-PCR technique is carried out using specific probes and primers directed against different portions of the viral genome. Possible methodologies to be able to detect the SARS-CoV- virus 2 are available on the web page of the Ministry of Health (<https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-09/covid-19-consenso-sobre-uso-de-pruebas-diaqnosticas-para-sars-cov-2.pdf>)”*.

It continued “(...) Within the framework of the Genomic Surveillance carried out by the Ministry of Health (https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2021-04/SNVS_integracion-de-la-vigilancia-genomica_de_SARS-CoV-2.pdf), after confirming the detectable result, depending on the CT value, the extraction of nucleic acids is performed and the extracted RNA is sent to the Genomics Platform where the whole genome sequencing attempt is performed using established and standardized protocols. The results obtained are analyzed and are available on the website of the Ministry of Health (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/informes-diarios/vigilancia-genomica>). Electron microscopy is not used as a routine diagnostic method for the detection of SARS-CoV-2. The LNR does not handle the use of the electron microscope”.

Finally it added “(...) In addition to the genomic characterization, the laboratory carries out the viral isolation attempt in cell cultures, from clinical samples. For this, the samples are previously filtered with filters for 0.22 µm syringe and infected in VERO cell cultures (epithelial cells from the kidney of a green monkey African). The cytopathic effect is confirmed by real-time RT-PCR or immunofluorescence. The LNR does not carry out techniques that make it possible to manufacture genomes”.

Notwithstanding this, Mr. RUSSO considered that the response did not comply with what was requested, stating that “(...) The LNR claims that it does not carry out techniques that allow the manufacture of genomes, but that is what it does, although it is my fault for not better define what I mean by "manufacture." By "manufacture" I mean inventing, mapping, sequencing an alleged genome arbitrarily created from genomic sequences, where a software arbitrarily decides how and where they are assembled. The LNR states that it "performs the whole genome sequencing attempt" from "the RNA extracted "from an impure sample with a positive PCR

result". By virtue of this, on December 7, 2021, he presented before this AAIP a claim under the terms of article 15 of Law No. 27,275, which gave rise to these proceedings.

In compliance with Resolution AAIP 4-E/2018, through NO-2021-119677532-APN-DPIP#AAIP, the obliged subject was required to submit the background of the case and all other documentation and / or information that is considered relevant to the resolution of the claim.

In response to said request, through NO-2021-122264216-APN-INEIA#ANLIS the obliged subject expanded its answer in which it clarified *"(...) there are NO records of what was requested under the specified conditions since viral purification is not performed. The methodologies used are those cited in note NO-2021-117551442-APNINEIA#ANLIS of December 3 of the current year"*.

In view of the foregoing, it is appropriate to comply with the provisions of Criterion No. 3 approved by AAIP Resolution No. 48 of July 27, 2018, according to which all claims will be filed when *"1. b-The claim had been initiated due to incomplete or unsatisfactory response and the agency expands the information previously provided, or it duly substantiates the denial"*.

If the applicant does not agree with the information received, he may initiate a new claim because of being different the reasons that originated the present.

In the absence of the head of the AAIP and in order to ensure the normal functioning of the agency, In accordance with the provisions of AAIP Resolution No. 30 of May 14, 2018, the National Director of Personal Data Protection, Dr. Eduardo Hernán CIMATO, has been entrusted

with the dispatch and resolution of matters within the competence of the head of the AGENCY OF ACCESS TO PUBLIC INFORMATION, and the corresponding signature has been delegated.

Notify the claimant of the present document together with NO-2021-122264216-APN-INEIA#ANLIS, and the MINISTRY OF HEALTH through its Head of Access to Public Information.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2021.12.22 14:35:59 -03:00

Eduardo Hernán Cimato

National Director

National Directorate for the Protection of Personal Data

Access to Public Information Agency

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.22 14:35:59 -03:00

Eduardo Hernán Cimato

Director Nacional

Dirección Nacional de Protección de Datos Personales

Agencia de Acceso a la Información Pública